

Jaén, 07 de agosto de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 14 del Acta de Sesión Ordinaria del 02 de agosto de 2023, Oficio N° 628-2023-UNJ/P/VPA/FI, de fecha 01 de agosto de 2023, Oficio N° 227-2023-UNJ/FI/DAIC del 31 de julio de 2023, Oficio N° 152-2023-UNJ-VPA-FI/DAIIA, 31 de julio de 2023, Oficio N° 259-2023-UNJ/FI/DAIME, del 31 de julio de 2023, Carta de renuncia S/N, de fecha 31 de julio del 2023, Resolución N° 331-2023-CO-UNJ, de fecha 26 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", precisando en el numeral 6.1.4 que una de las funciones de Comisión Organizadora es nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Con Resolución N° 331-2023-2021-CO-UNJ, de fecha 26 de julio de 2023, se resuelve declarar como ganador del Concurso Público de Méritos para nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén y nombra a la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, en la plaza 02, categoría Auxiliar a Tiempo Completo de la Carrera Profesional de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Carta de renuncia Carta de renuncia S/N, de fecha 31 de julio del 2023, la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, presenta su carta de renuncia al cargo de Docente Contrato MINEDU de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias EPIIA-UNJ, solicitando además que se le exonere del plazo de treinta (30) días, a que se refiere el artículo 18° del TUO D.L. N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR;

Con Oficio N° 152-2023-UNJ-VPA-FI/DAIIA, de fecha 31 de julio de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la UNJ, la Carta de Renuncia al cargo de Docente Contrato MINEDU de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias EPIIA-UNJ, por parte de la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo;

Mediante, Oficio N° 628-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 01 de agosto de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico, la renuncia de la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo al cargo a contrato MINEDU en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a la vez solicita que se



Jaén, 07 de agosto de 2023

exonere del plazo de treinta (30) días a que se refiere el artículo 18° del TUO D.L. N° 728, aprobado por D.S. N° 003-97-TR;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 02 de agosto de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aceptar la renuncia de la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo al cargo a contrato MINEDU en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias EPIIA - UNJ, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA con eficacia anticipada al 31 de julio de 2023, de la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo al cargo de docente contratada, en la plaza DCB1, Contrato MINEDU, en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias EPIIA - UNJ, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la Mg. Andrea Fioreli Velarde Santoyo, por prestar sus servicios como docente contratada bajo la modalidad de Contrato MINEDU, en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias EPIIA - UNJ, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Ing. Jean Eberé Cruz Iglesias
Secretario General (e)